

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**ADENDA No. 11**

**LICITACIÓN PÚBLICA N°VJ-VE-APP-IPB-001-2020**

**OBJETO:**

*“Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita llevar a cabo financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento del proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca – Corredor Accesos Cali y Palmira de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato”*

---

Bogotá D.C., febrero de 2021

---

El artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento para que las entidades estatales en desarrollo de un proceso contractual puedan proceder a la expedición de Adendas.

De igual manera, los literales a) y b) del numeral 2.7 del Pliego de Condiciones Definitivo señala que “(a) Las Adendas mediante las cuales se modifique el Pliego de Condiciones, formarán parte de este desde la fecha en que sean publicadas en el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Interesados y/u Oferentes para la formulación de su Oferta”, y “(b) La ANI podrá expedir Adendas en cualquier momento desde la fecha de apertura de la Licitación Pública, siempre que estas no se expidan y publiquen dentro de los tres (3) Días anteriores a la Fecha de Cierre del mismo. La publicación de las Adendas se hará en los Días Hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.”.

Las modificaciones se presentarán así: las inclusiones **se resaltarán en negrilla** y las disposiciones que se eliminan se presentarán con una línea en la mitad, ejemplo: ~~inexperiencia~~.

## MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

1. Modifíquese el numeral 5.2.1 del numeral 5.2 “OFERTA ECONÓMICA” del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará así:

*5.2.1 La Oferta Económica (Anexo 13) consistirá en un único valor que refleje el valor presente de los ingresos por Recaudo Proyecto – VPIP, como este término se define en la sección 1.205-4 de la Minuta Parte General del Contrato de Concesión, calculado a la Fecha Estimada de Inicio y en Pesos del Mes de Referencia. El valor ofertado deberá corresponder a un número entero sin decimales, utilizando el formato del software Microsoft Excel “Moneda”. En el caso en que el formato contenga decimales estos no serán tenidos en cuenta.*

2. Modifíquese el párrafo 2 del numeral 4.3.6 del numeral 4.3 “CAPACIDAD FINANCIERA” del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará así:

*PARÁGRAFO 2. El cupo de crédito específico disminuirá su valor vigente en la misma cuantía en que se realicen los Giros de Equity de que trata la Sección 4.6-4 de la Parte Especial del Contrato de Concesión. En el caso que se presenten varias certificaciones los valores vigentes de los cupos de crédito se reducirán, según la participación de cada cupo en el total del cupo de crédito específico vigente, a menos que el Concesionario indique a cuál cupo de crédito se le aplique la reducción.*

Las modificaciones contenidas en la presente Adenda forman parte integral del Pliego de Condiciones y, por lo tanto, la modifican y debe tenerse en cuenta en la presentación de la Oferta.

Las demás reglas contenidas en el Pliego de Condiciones, sus anexos y formatos, correspondiente a la **Licitación Pública N°VJ-VE-APP-IPB-001-2020** no modificadas, se mantienen vigentes.

Dado en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**DIANA CECILIA CARDONA RESTREPO**  
**Vicepresidente de Estructuración**